



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO PERIÓDICO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ECOLÓGICOS Y MERCADO DE FLORES DE HUESCA PARA EL PERIODO 2027-2031

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercado periódico de productos agroalimentarios ecológicos y mercado de flores de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.

La actividad comercial vendrá referida a los productos que tradicionalmente han constituido el objeto de estos mercados, dentro del marco establecido en el artículo 22 y el artículo 8 de la citada ordenanza.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES OBJETO DE CONVOCATORIA.

2.1 Emplazamiento: se convocan autorizaciones para la venta ambulante en el mercado periódico de productos agroalimentarios ecológicos y mercado periódico de flores que tiene lugar los jueves en Plaza Navarra de Huesca. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 en relación con los artículos 17 y 23 de la ordenanza municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de variar este emplazamiento por razones de interés general o de utilidad pública, sin que ello genere derecho a indemnización de daños y perjuicios ni ninguna otra compensación económica.

2.2. Número de autorizaciones. El número total de metros lineales destinados a la venta en estos mercados es de 66 metros, siendo objeto de esta convocatoria 54 metros disponibles; de éstos, podrán destinarse al mercado de flores un máximo de 36 metros lineales.

Este número podrá verse incrementado como consecuencia de nuevas vacantes que se produzcan, durante la tramitación de este procedimiento, para los supuestos de renuncia o revocación o como consecuencia de las modificaciones de las condiciones de las autorizaciones vigentes, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza.

Los puestos podrán tener una dimensión de 3, 6 o 9 metros.

En función de las solicitudes y la adjudicación de puestos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento concederá autorizaciones de venta ambulante hasta completar el número total de metros disponibles para la venta en el espacio destinado a estos mercados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 en relación con los artículos 17 y 24 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca, con el fin de proteger el entorno urbano y mantener el justo equilibrio entre la oferta existente y la demanda generada, así como por razones de seguridad y orden público y limitación de los recursos, el Ayuntamiento podrá ampliar o reducir número de puestos, su extensión y distribución, en virtud de resolución expresa y sin que genere derecho a indemnización o compensación alguna a los titulares de las autorizaciones.



2.3. Días de venta autorizados. Las autorizaciones se concederán para el ejercicio de la venta los jueves de cada semana, con las limitaciones que pueda imponer el Ayuntamiento por la celebración de fiestas patronales y locales, así como la celebración de otros eventos de interés público o general.

2.4. La autorización es personal y transferible en los términos y con los límites establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza municipal; y deberá ser expuesta al público y fácilmente visible.

2.5. La persona que sea titular de autorización para la venta ambulante no podrá ser persona colaboradora o habilitada de otro puesto para el mismo mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, 2.2 de la Ordenanza Municipal.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

3.1. Solo se autorizará un puesto por solicitante.

3.2. Para el desarrollo del procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de las autorizaciones de venta ambulante, cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza y en las presentes bases, fuera superior al espacio disponible, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial de venta ambulante. La experiencia laboral en venta ambulante se acreditará mediante informe o certificado emitido por el Ayuntamiento en el que se haya ejercido la venta ambulante, cuando fuera uno distinto del de Huesca (en el caso de ejercicio de venta ambulante en diferentes Ayuntamientos, la experiencia será acumulativa) y vida laboral actualizada: 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos. Solo se tendrá en cuenta la experiencia como titular de autorización para la venta ambulante, no como colaborador u otras figuras similares.

b) Por tener la condición de Centro Especial de Empleo el solicitante: 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la correspondiente comunidad autónoma.

c) Por la dificultad de acceso al mercado laboral del solicitante: 5 puntos si proviene de alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años y mayores de 45 años.
- Mujeres desempleadas. En este caso, se aportará informe de vida laboral actualizado del solicitante.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta condición se acreditará mediante el correspondiente certificado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora.
- Personas que lleven desempleadas al menos 12 meses en los últimos 18 meses. En este caso, se aportará informe de vida laboral actualizado del solicitante.

En caso de pertenecer a varios colectivos, solo se tendrá en cuenta uno de ellos, no siendo condiciones acumulativas.



3.3. En caso de empate, se resolverá a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el criterio 3.2.a), si persistiera prevalecerá la mayor obtenida en el apartado c) y, de persistir el empate, se resolverá por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

4. REQUISITOS DE LOS TITULARES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización para la venta ambulante, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente en el caso de solicitante de Estado miembro de la Unión Europea (UE).
- b) Estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitante de estado miembro de la UE.
- c) En caso de solicitante de país no miembros de la UE, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Huesca.
- e) Satisfacer el pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000€.
- g) Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarias o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta, instalaciones y vehículos, en su caso.
- h) Estar inscrito en el registro correspondiente especial, cuando la actividad concreta lo exija por razón del producto o instalaciones.
- i) Además, en el caso de venta de productos agroalimentarios ecológicos, los titulares deberán:
 - Ser productores y elaboradores ecológicos artesanos que cumplan los requisitos exigidos en cada momento por la normativa europea, estatal o autonómica sobre producción ecológica.
 - Estar en posesión del certificado de productores ecológicos emitido por el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica o de comité u organismo correspondiente de otra Comunidad Autónoma; o, en su caso, haber el inicio el procedimiento para la obtención de dicho certificado. En este último supuesto, no se autorizará definitivamente para la venta ambulante, hasta la obtención de este.

5. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes: se extiende desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huesca hasta el día 31 de julio de 2026. No se admitirá solicitud formulada con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Huesca.



Finalizado el plazo, si no se hubiere completado el espacio disponible o se produjeran vacantes por renuncia o revocación o como consecuencia de las modificaciones de las condiciones de las autorizaciones vigentes; una vez agotada la lista de espera del apartado 10, la convocatoria permanecerá abierta hasta la publicación de una nueva convocatoria o hasta que se cierre mediante Decreto, adjudicándose la autorización por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento y hasta completar el número de metros disponibles, de conformidad con lo expuesto en el apartado 2 de esta convocatoria.

5.2. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

5.3. Condiciones de presentación: La solicitud deberá presentarse en instancia dirigida a la Alcaldía, conforme modelo previsto como Anexo I de esta convocatoria, el cual puede descargarse en la página web del Ayuntamiento -www.huesca.es.

5.4. Deberá acompañar a la solicitud, siempre que no estén en poder de esta Administración, la siguiente documentación:

- Copia del DNI, permiso de residencia y trabajo o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.
- Documentación justificativa de los criterios señalados en el apartado 3 que van a servir de base para la adjudicación. Se adjuntará documentos originales o fotocopias compulsadas; en caso contrario, esta documentación no se requerirá al ser sólo necesarios a efectos de aplicar los criterios de valoración
- En caso de solicitud de autorización para la venta ambulante en el mercado de productos agroalimentarios ecológicos:
 - ✓ Certificado de productores ecológicos emitido por el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica o comité u organismo correspondiente de otra Comunidad Autónoma; o en su caso, documentación acreditativa de haber iniciado el procedimiento para su obtención.
 - ✓ Número de Registro Sanitario o Autorización Sanitaria emitida por la Administración correspondiente, en caso de transformador o elaborador.
 - ✓ Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, según modelo Anexo II.

5.5. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases de la convocatoria y habilita al Ayuntamiento de Huesca a la comprobación de oficio de la realidad de las circunstancias que se declaran en la misma.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

6.1. Procedimiento. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 y concordantes de la Ordenanza municipal, con las particularidades previstas en estas bases.



6.2. Instrucción y resolución. Los servicios técnicos del Área de Desarrollo y Comercio realizarán los trámites necesarios para la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser titular de autorización, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados.

6.3. Notificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las sucesivas notificaciones que deban realizarse en el desarrollo de este procedimiento se practicarán mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento

6.4. Autorización provisional. Comprobada la documentación presentada, se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es) la resolución que contendrá: la lista de solicitudes admitidas provisionalmente; la relación de solicitudes no admitidas o excluidas; orden de prelación, de conformidad con los criterios establecidos el apartado 3; y la creación de una lista de espera, entre los solicitantes que cumplan los requisitos, para el supuesto de que los seleccionados inicialmente renuncien a su derecho o se produjeran vacantes, así como los metros lineales disponibles de cara a futuras peticiones dentro de la convocatoria abierta.

Una vez concedida la autorización municipal de forma provisional, el adjudicatario deberá aportar en el plazo de 10 días, la siguiente documentación:

- Fotografía tamaño carné del titular autorizado provisionalmente, así como de la persona colaboradora, en su caso.
- Documento de domiciliación bancaria para el pago de los recibos mensuales por el ejercicio de la venta ambulante en este mercado.
- Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000€, así como del pago de la correspondiente prima
- En caso de solicitar la asistencia de personas colaboradoras, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza.

6.5. La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar provisionalmente a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

7. TASAS.

La instalación de puestos de venta devengará la tasa correspondiente por la utilización privativa del suelo público establecida en las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normativa complementaria.

Su liquidación y gestión corresponde al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, y no se devolverán en caso de falta de asistencia por cualquier motivo personal ni por motivo de inclemencias climatológicas.



8. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

El plazo máximo para resolver será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 5.1.; o desde el día de la presentación de la solicitud dentro de la convocatoria abierta. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

9. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ordenanza municipal, el periodo de vigencia de las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria se extiende desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2031, prorrogable por 5 años más (desde el 1 de enero de 2032 al 31 de diciembre de 2036). La prórroga deberá solicitarse por la persona autorizada en los 3 meses previos a la finalización del periodo de autorización inicial.

9.2. La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por alguna de las causas previstas en la Ordenanza municipal y demás legislación complementaria.

10. LISTA DE ESPERA.

Con las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubiesen obtenido autorización, se confeccionará una lista de espera para la cobertura de posibles vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de esta convocatoria.

La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de esta lista, quien manifestará su aceptación en el plazo que se señale al efecto, entendiéndose que renuncia a su derecho, en caso contrario.

11. PRODUCTOS OBJETO DE VENTA.

Solamente podrán ser objeto de comercialización en dicho mercado.

- Flores y plantas ornamentales.
- Productos agrícolas ecológicos que cumplan con el reglamento específico de Agricultura Ecológica y cuenten con la correspondiente certificación; así como aquellos transformados de idéntica certificación, siempre que cumplan, unos y otros, los requisitos exigida en cada momento por la normativa europea, estatal y autonómica de aplicación en materia de producción ecológica y normativa específica en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones establecidas en los artículos 31 a 33 y demás concordantes de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante, con la finalidad de crear una imagen uniforme de estos mercados, las personas autorizadas deberán desarrollar la actividad en las instalaciones móviles (carpas) y con los elementos identificativos del mercado adquiridas al efecto por el Ayuntamiento de Huesca y puestas a disposición de los interesados, quienes deberán hacerse cargo de las labores de montaje y desmontaje,



traslado y conservación durante la vigencia de la autorización. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 en relación con el artículo 24.2 de la citada ordenanza.

13. IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

14. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Área de Comercio del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Venta Ambulante" titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de autorización para la venta ambulante; pudiendo los interesados, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión a la que se refiere la presente convocatoria es de naturaleza administrativa y se regirá, en lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 1 de marzo de reforma de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; así como la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón y la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.



Ayuntamiento
de Huesca

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada:

1. Datos del solicitante (1)

NIF/NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

2. Datos representante (Si usted no es el interesado, indique los datos de la entidad o persona representada (2):

NIF/NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

3. Domicilio a efectos de notificación (3)

Domicilio completo:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono: Correo electrónico:

Deseo que se me notifique por: ☐ Correo postal ☐ Medios electrónicos

4. Datos de la actividad

1. Descripción de los productos o artículos para la venta:

2. Modalidad de venta ambulante:

☐ MERCADO HABITUAL Y PERIÓDICO

Marque SOLO UNA OPCIÓN indicando el mercado para el que solicita autorización, y los metros solicitados:

Mercado de flores

Mercado de productos agroalimentarios ecológicos

Metros solicitados:

3 metros

6 metros

9 metros

3. Persona colaboradora o habilitada:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/NIE/CIF:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Copia del DNI, NIE o documento que lo sustituya en caso de personas físicas, o copia de las escrituras de constitución y copia del DNI del representante, en caso de personas jurídicas.

Documentación acreditativa de inscripción en el registro especial, cuando la actividad concreta lo exija.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA LAS SOLICITUDES DEL MERCADO AGROALIMENTARIO ECOLÓGICO:

Certificado de productor ecológico emitido por el organismo oficial correspondiente.

Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, según modelo Anexo II.

Número de registro sanitario o Autorización sanitaria, en caso de transformador o elaborador.

DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA acreditativa de los criterios señalados en el apartado 3 de la Convocatoria

(Esta documentación NO se requerirá, la aportará el solicitante para ser valorada):

Certificado de calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

Vida laboral actualizada de la persona solicitante.

Certificado emitido por la entidad local correspondiente, en el que se acredite la experiencia laboral en venta ambulante (deberá incluir LAS FECHAS en las que ha tenido vigencia la autorización de venta ambulante).

Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y acreditación del último pago de la misma.

Acreditación del grado de discapacidad, si procede.

DECLARACIÓN DE REQUISITOS:

La persona que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca para ser titular de autorización.
- Que cumple la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante.
- Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos que serán facilitados a la Autoridad competente cuando ésta lo requiera en el ejercicio de las facultades de inspección y control.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida por Ley.
- Que conoce que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que los datos consignados en la presente declaración son ciertos.

DECLARACIÓN DEL TITULAR

☐ La persona que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que conoce la normativa reguladora del ejercicio de la actividad de venta ambulante en el término municipal de Huesca (requisitos, condiciones, derechos y obligaciones, procedimiento y régimen sancionador), así como la normativa específica relativa al producto objeto de la venta. El declarante manifiesta que se obliga a observarlas, aceptando, en caso contrario, las consecuencias de su vulneración o incumplimiento.

☐ DECLARO que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos y veraces, por lo que me hago responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

5. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ayuntamiento de Huesca realice consulta de los datos del solicitante en la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Dirección General de la Policía. En caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos justificativos.

Huesca, a de de

Firma del solicitante/representante

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

(1) Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (*) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico <https://sede.huesca.es>. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

(2) En caso de presentación, aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse con la administración de forma electrónica (*) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

(3) Si ud. está entre los obligados (*) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), será notificado de forma electrónica; en cualquier otro caso podrá elegir entre ser notificado por correo postal o mediante notificación electrónica. La notificación electrónica se llevará a cabo en su DEH (Dirección electrónica habilitada). El acceso o registro en el servicio DEH se realiza en <https://notificaciones.060.es>. En el correo electrónico indicado en esta instancia recibirá un aviso cuando sea notificado electrónicamente.

(*) Sujetos Obligados (Art. 14.2 Ley 39/2015): Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse y los Empleados de la Administración Pública para trámites y actuaciones en su condición de Empleado Público.

El Ayuntamiento de Huesca tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar este trámite. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal). Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad. Para más información puede consultar en <http://www.huesca.es/politica-privacidad>. Plaza de la Catedral 1.C.P.: 22002- Huesca-España 974 292 100 registro @ huesca.es <https://sedeelectronica.huesca.es>